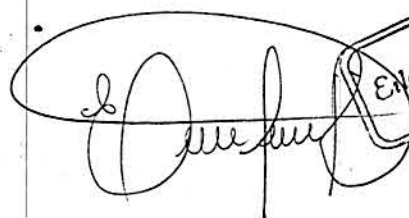


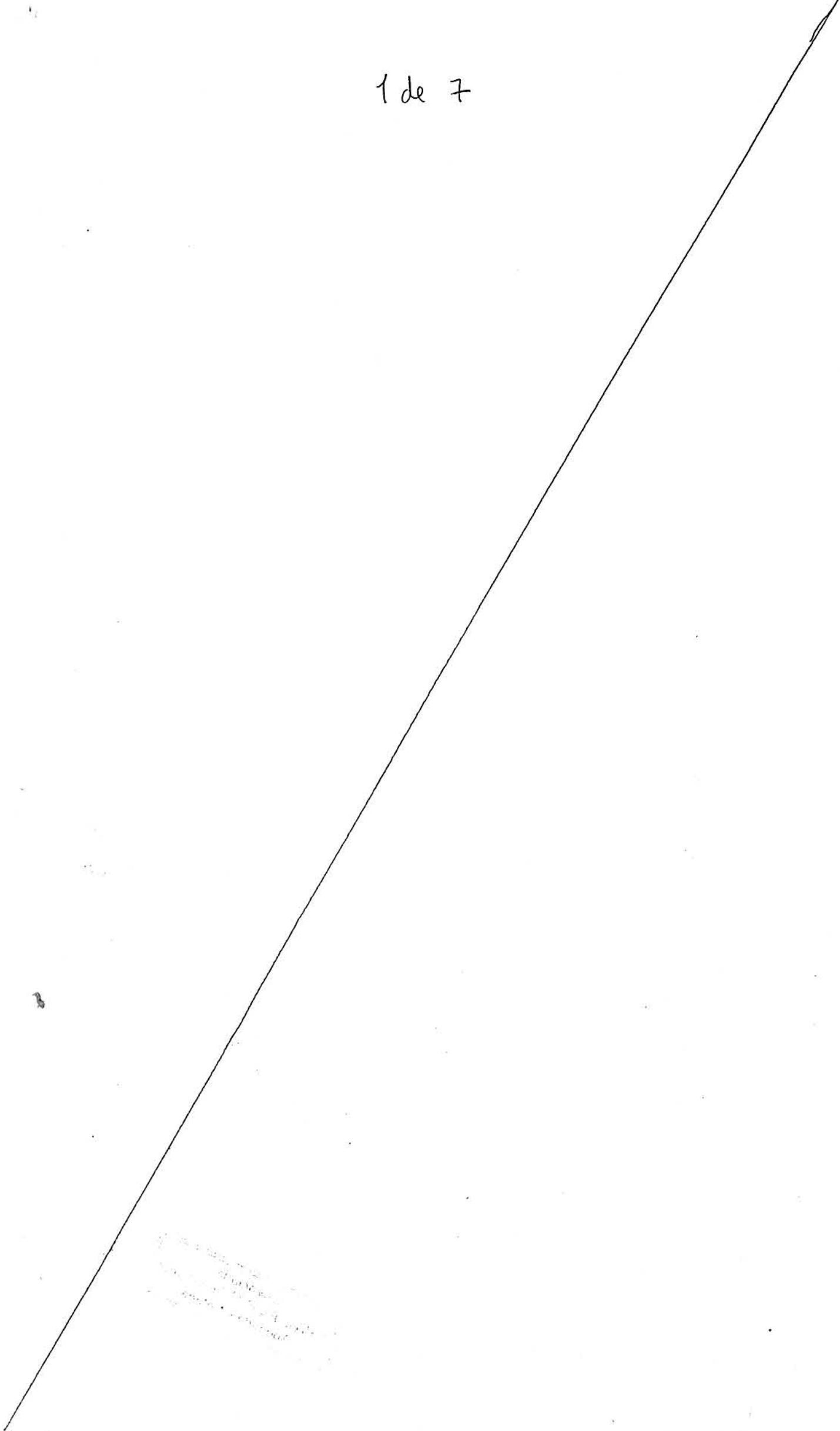
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**NÚMERO ONCE (II).** En la ciudad de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango el día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. ANTE MÍ: EILEEN RUBI VALLE OVALLE, Notaria, comparece: por una parte, el Licenciado **AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, domiciliado en el departamento de Quetzaltenango. El compareciente se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) al que le corresponde el Código Único de Identificación (CUI), un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis espacio un mil trescientos seis (1799 34996 1306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien comparece en su calidad de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, lo cual acredita con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número mil cuatrocientos treinta y nueve guion dos mil veintitres (1439-2023), de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitres, así como con certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos cincuenta y dos guion dos mil diecisiete GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en donde se ACUERDA: Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización hasta finalizarlo con la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002), Código Municipal y sus reformas y Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero seiscientos cincuenta y seis guion dos mil dieciocho (0656-2018) de fecha once de septiembre



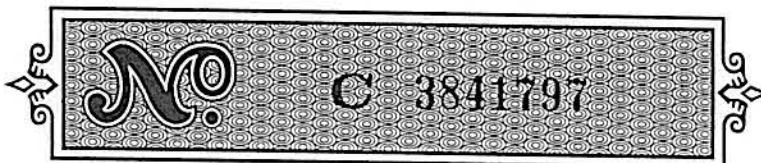
  
Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

1 de 7



*[Faint, illegible text or stamp]*





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 911887

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

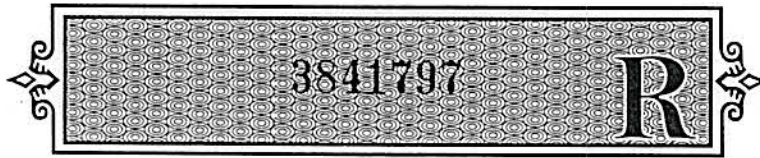


1 del año dos mil dieciocho, en donde se ACUERDA ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número Setecientos cincuenta y dos guión  
 2 dos mil diecisiete (752-2017), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el sentido que se delega al  
 3 actual Gerente Municipal, Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, para que realice la suscripción, recepción y liquidación de  
 4 contratos de los proyectos respectivos, así como el Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la  
 5 República Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis (6) literal a) que indica que puede el  
 6 Gerente Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (Q900,000.00) quetzales, autorizándose y  
 7 aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato respectivo, cumpliendo con ello  
 8 con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, Reglamento de la Ley de  
 9 Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario  
 10 de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina  
 11 doscientos trece (213) de Gerencia Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, en el transcurso de la presente escritura se  
 12 denominará simplemente e indistintamente LA MUNICIPALIDAD, MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO O LA MUNICIPALIDAD DE  
 13 QUETZALTENANGO. Por la otra parte comparece el señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, de cincuenta y un años de edad,  
 14 Licenciado en Administración de Empresas, casado, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento  
 15 Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil ochocientos catorce espacio ochenta y un mil  
 16 novecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la  
 17 República de Guatemala, quien comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada  
 18 IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial "I.V.E.S.A", tal como lo acredita con el acta  
 19 notarial de su nombramiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, autorizada por el Notario RODOLFO JAUREGUI  
 20 HERNANDEZ, y razonamiento del Registro Mercantil bajo el número: seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608288), folio  
 21 trescientos nueve (309), libro setecientos cincuenta y nueve (759), de auxiliares de comercio y la Sociedad IMPORTACIONES, VENTAS,  
 22 EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en Registro doscientos once (211), folio doscientos once (211), libro uno (1) de  
 23 Sociedades Mercantiles; La empresa antes indicada se encuentra establecida en Calzada Roosevelt cinco guión ochenta y seis (5-86)  
 24 zona dos (2) Colonia Cotio, Mixco, Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a La  
 25 Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán por bien



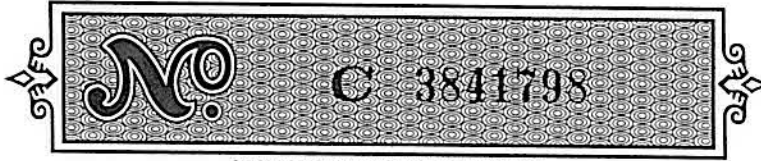
*Eileen Rubí Valle Ovalle*  
 Licenciada Eileen Rubí Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria





26 hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en lugar señalado se  
27 le hiciere. Teniendo su representada como Número de Identificación Tributaria (NIT) trescientos treinta y dos mil quinientos veintiséis  
28 (332526). La entidad que representa, en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente "EL  
29 **CONTRATISTA, LA EMPRESA CONTRATADA Ó EL PROVEEDOR**". YO LA INFRASCrita NOTARIA DOY FE: a) De tener a la vista los  
30 documentos con los que se acreditan las representaciones que se ejercitan y de ser estas suficientes conforme a la ley y a mi juicio  
31 para el otorgamiento del presente contrato; b) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal  
32 antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran  
33 contrato de compra de "TRES PICK UPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO", el cual queda contenido en las cláusulas  
34 siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, nueve literal  
35 seis, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro, y  
36 setenta y seis (1,9 literal 6, 38,39,41,47,48,49,54 y 76) de la Ley de Contrataciones del Estado; Catorce, quince, dieciseis, dieciseis bis,  
37 dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos, cuarenta y nueve y cincuenta (14,15,16,16 Bis,18, 21, 42, 49, 50) del Reglamento de la Ley de  
38 Contrataciones del Estado; uno, dos, nueve, treinta y cinco inciso u), cincuenta y dos, sesenta y ocho inciso c), noventa y siete,  
39 noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco, y ciento veintiséis (1,2,9,35 inciso u), (52, 68 inciso c),  
40 (97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Número cero novecientos cincuenta guión dos mil veintitres (0950-2023) GVAL  
41 ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés, donde a La Alcaldía  
42 Municipal ACUERDA: "1) Adjudicar el evento denominado: "TRES PICK UPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" a la  
43 entidad mercantil IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (IVESA), que ofertó por la cantidad de Ochocientos  
44 cuarenta mil quetzales (Q.840,000.00), ofreciendo entregar los tres (3) pick ups en un plazo de siete (7) día hábiles posterior a la  
45 aprobación de la autoridad superior, evento de COTIZACIÓN identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) Veintiun  
46 millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho (21495688). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el  
47 Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, necesita realizar la compra  
48 de "TRES PICK UPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" que de conformidad a la oferta de mérito siendo la siguiente:  
49 **NUMERO UNO (1): CANTIDAD UNIDADES:** Tres (3); **DESCRIPCIÓN:** Pick up nuevo, Marca Mazda, BT cincuenta (BT50), año modelo dos mil  
50 veinticuatro (2024), doble cabina, cuatro por cuatro (4x4), turbodiesel, cuatro cilindros mil novecientos centímetros cúbicos (4





JALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

N° 911888

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027

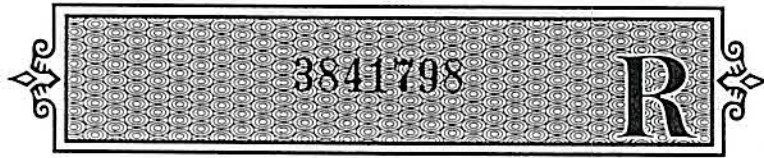


**SAT**  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1 cil.1,900 cc), ciento cincuenta caballos de fuerza (150 hp), caja mecánica de seis velocidades y retroceso (6 vel y retro), cinco (5)  
 2 pasajeros, garantía de cuatro (4) años ó cien mil kilómetros (100,000 kms), lo que ocurra primero; **PRECIO UNITARIO:** Doscientos  
 3 ochenta mil quetzales exactos (Q.280,000.00); **PRECIO TOTAL:** Ochocientos cuarenta mil quetzales exactos (Q.840,000.00) incluyendo  
 4 el impuesto al valor agregado, con las características y especificaciones que se establecen a continuación: **ESPECIFICACIONES**  
 5 **TÉCNICAS NUEVO BT CINCUENTA (BT50); VERSIÓN:** Mecánico Equipado Tela Uno Punto Nueve (1.9); **MARCA:** MAZDA; **LÍNEA:**BT guion  
 6 Cincuenta (BT-50); **MODELO AÑO:** Dos mil veinticuatro (2024); **TIPO:** Pick Up doble cabina cuatro (4) puertas; **PASAJEROS:** Cinco (5);  
 7 **TRACCIÓN:** Doble cuatro por cuatro (4x4) y retranca selector electrónico; **MOTOR Y TRANSMISIÓN:** **MOTOR:** Turbo diesel  
 8 intercooler; **INYECCIÓN:** Riel común; **CILINDROS:** Cuatro (4) en línea con dieciséis (16) válvulas; **COMBUSTIBLE:** Diesel mil  
 9 novecientos centímetros cúbicos (1,900 cc); **POTENCIA:** Ciento cincuenta (150) caballos de fuerza; **TORQUE:** Trescientos cincuenta  
 10 Newton-metro (350 NM) a un mil ochocientos guión dos mil seiscientos revoluciones por minuto (1,800 - 2600 rpm); **CAJA:** Mecánico  
 11 de seis (6) velocidades y retroceso; **LLANTAS:** Doscientos cincuenta y cinco diagonal sesenta y cinco (255/65) Rin diecisiete (R 17)  
 12 aros de aluminio (cuatro (4)); **SUSPENSIÓN:** Delantera muelle espiral trasera rígida de ballesta; **DIRECCIÓN:** Asistencia hidráulica;  
 13 **INTERIOR:** Pantalla de sonido (radio) de 7 pulgadas conectividad aplicaciones teléfono Inteligente y reproductor de DVD cuatro (4)  
 14 bocinas; Cerradura central con mando a distancia; Ventanas y retrovisores eléctricos; Aire acondicionado, con salida de ventilación  
 15 trasera y apoyabrazo central; Tapicería de tela; Timón de urethano ajustable con mandos al timón, bluetooth; Asientos delanteros de  
 16 butaca reclinable; Con apoya cabeza; Portavasos; Tacómetro, odómetro e indicadores varios; **SEGURIDAD:** Frenos delanteros de  
 17 disco ventilados y traseros de tambor; Sistema de frenos antibloqueo en las cuatro (4) ruedas, ABS; Sistema de distribución  
 18 electrónica de frenado, EBD y BA; Dos (2) bolsas de aire, piloto, copiloto; Tercera luz de freno; Bumper delantero del color del  
 19 vehículo; Retrovisores eléctricos plegables; Protector de palangana, duraliner, de fabrica con ganchos internos; Llanta de repuesto  
 20 igual con aro de acero; Antena de techo; Barras laterales puertas contra impacto; Cinturones de seguridad delantero (Del.) y trasero  
 21 (Tra.) (cinco (5)); Sensor de parqueo trasero; Cámara de retroceso; Tercera luz de freno y desempañador; Guantero con llave;  
 22 Alarma de fábrica; Cámara de retroceso; Polarizado; Vicsera piloto y copiloto; **EXTERIOR:** Bumper delantero color del vehículo y  
 23 trasero de grada; Limpiaparabrisas intermitente de dos (2) velocidades; Desempañador de vidrio trasero; Salpicaderas (cuatro (4));  
 24 Luces LED (Blancas); Herramienta completa Roll Bar; Rotulación de acuerdo a lo solicitado; Espejos retrovisores exteriores  
 25 plegables; Tamalera LED color ámbar de alta intensidad, instalada en el techo del Pick Up; Parlante con micrófono; Tramite de placas

*[Firma manuscrita]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubí Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria





26 oficiales sin costo adicional: **DIMENSIONES Y CAPACIDADES:** LARGO TOTAL: Cinco punto doscientos ochenta (5.280) metros; ANCHO  
27 TOTAL: Uno punto ochocientos setenta (1.870) metros; ALTO TOTAL: Uno punto ochocientos diez (1.810) metros; DISTANCIA ENTRE EJES:  
28 Tres punto ciento veinticinco (3.125) metros; CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE: Veinte galones (20 G); CAPACIDAD DE CARGA: Una (1)  
29 tonelada; **GARANTÍA:** Cuatro (4) años de garantía ó cien mil (100,000) kilómetros, o lo que ocurra primero; Se incluye tres (3)  
30 servicios de mantenimiento preventivo a los un mil kilómetros, cinco mil kilómetros y diez mil kilómetros (1,k 5,k y 10,k) sin costo  
31 adicional. Los vehículos descritos anteriormente serán utilizados para movilizar al personal y realizar actividades necesarias de la  
32 Jefatura de Transporte Municipal. Comprometiéndose el proveedor a entregar a la Municipalidad de Quetzaltenango, Los Certificados  
33 de Propiedad de los vehiculos en un plazo de treinta dias, contados a partir de cinco dias calendario, siguientes a la aprobacion del  
34 contrato. **TERCERA: DE LA COMPRA.** Manifiesta "EL PROVEEDOR", en la calidad con que actúa, que por este acto vende, cede y  
35 traspasa, en los términos y condiciones ofertadas a la "Municipalidad de Quetzaltenango", la propiedad de los vehículos identificados  
36 en la cláusula anterior, incluyendo en la venta todo cuanto de hecho, y por Derecho y en virtud de cualquier título o causa  
37 corresponda o pudiere corresponder al mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de los vehículos objeto del presente  
38 contrato es de Ochocientos cuarenta mil quetzales (Q.840, 000.00) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el  
39 entendido que "EL PROVEEDOR" correrá a cargo de todos los impuestos, aranceles, tributos, cargos de cualquier naturaleza  
40 requeridos por una autoridad, gastos, flete, manejo, desalmacenaje y transporte, porque estos costos ya están incluidos dentro del  
41 precio, hasta la entrega de los vehículos objeto del presente contrato. El precio anteriormente indicado será cancelado según  
42 Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cero uno (001), para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) de fecha  
43 nueve (9) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) que indica: **ASUNTO:** solicita Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para  
44 poder realizar la adquisicion de "TRES PICK UPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" en el que se establece que  
45 dentro del Presupuesto vigente para el año dos mil veinticuatro aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra  
46 contemplado en la Jefatura de Transporte Municipal, Si cuenta con disponibilidad presupuestaria para el monto solicitado bajo el  
47 renglon Trescientos veinticinco "EQUIPO DE TRANORTE", con fuente de financiamiento treinta y uno guion cero ciento cincuenta y  
48 uno guion cero cero dos (31-DISI-0002) "IUSI- INVERSION" Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto  
49 solicitado de NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.900,00.00). Firmado por la Licenciada Laura Vasquez, asistente de la Jefatura  
50 de Presupuesto de la Municipalidad de Quetzaltenango, con el visto bueno de la Licenciada Maria Estela Mejia Sac, Jefe del





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

Departamento de Presupuesto Municipal. **QUINTA: DE LA CUENTADANCIA:** Expone el Licenciado AMILCAR CONTRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros Municipales, numero de cuentadancia dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos uno guion veintidós guion cero cero dos (2022-900-901-22-002) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Según Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (069-2021) actualizado el treinta de enero del año dos mil veintitrés (30/01/2023). **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será aprobado por el Alcalde Municipal. **BASE LEGAL:** artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" en la calidad con que actúa, sabido de las penas en que incurre por inexactitud de lo manifestado, declara que sobre los vehículos objeto del presente contrato, no pesan gravámenes, anotaciones, embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar a los derechos de la "MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" y que a la presente fecha no ha celebrado o efectuado ningún contrato o acto derivado de la adquisición o enajenación del mismo, quedando obligado "EL PROVEEDOR" en todo caso al saneamiento de lo vendido como lo establece la ley. **SÉPTIMA: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** Los Vehículos deberán entregarse de conformidad con el programa de entrega presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el contratista con autorización previa y por escrito del supervisor. El contratista deberá de entregar los vehículos siete días posteriores a la aprobación del contrato, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de la entrega de los vehículos en la que indique fecha en la que iniciará el plazo contractual. **OCTAVA: RECHAZO DE LOS VEHÍCULOS:** La Municipalidad de Quetzaltenango, tendrá facultades para rechazar los Vehículos, que no estén de conformidad con lo estipulado en el presente contratado, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del presente contrato, tendrá facultades para pedir una prueba especial o la nueva entrega apropiada de los Vehículos, que no se ajuste al presente contrato. No obstante, las facultades de la Municipalidad de Quetzaltenango, para actuar en cualquier decisión que adopte de buena fe, dará origen a deber o responsabilidad alguna con el contratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la entrega de los Vehículos. El contratista deberá cambiar los Vehículos, si presentarán defectos en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención, diligencia y a su costa, para satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.** El Supervisor tendrá autoridad para suspender la entrega de los Vehículos por el período que considere necesario, a solicitud del contratista o por disposición Municipal, cuando para ello hubiere una

REGISTRO

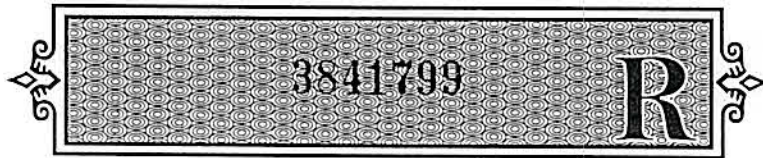
Nº 911889

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



*[Firma]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubi Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria





26 causa plenamente justificada. **DÉCIMA. ENTREGA.** El contratista deberá entregar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de  
27 Quetzaltenango los Vehículos, objeto de la presente Cotización dentro del plazo estipulado en el presente contrato, que se contará a  
28 partir de la fecha en que se suscriba el Acta correspondiente. Cuando la entrega de los Vehículos esté concluida, el Contratista  
29 deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá  
30 el plazo de entrega. La adquisición de los Vehículos se considerará recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de  
31 recepción en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión  
32 deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su  
33 nombramiento. Si la comisión comprueba que la entrega de los Vehículos fue concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de  
34 recepción final. BASE LEGAL: artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al recibirse el aviso por escrito  
35 del Contratista, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días  
36 procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de los Vehículos será  
37 la de cierre de la última acta. BASE LEGAL: artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado. En la entrega deberá  
38 estar presente el Contratista o un representante debidamente acreditado por el mismo, para garantizar el cumplimiento de todos los  
39 requisitos contractuales. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso del contratista en la entrega satisfactoria de los  
40 Vehículos, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente dentro del  
41 uno al cinco por millar (1 al 5) del monto de los bienes que no se hayan prestado oportunamente desde la fecha de terminación  
42 pactada, hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de  
43 cumplimiento. BASE LEGAL. Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviniere total o  
44 parcialmente del contrato y de esta forma perjudicare a la Municipalidad de Quetzaltenango, variando la calidad o cantidad del objeto  
45 del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.  
46 BASE LEGAL: artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán impuestas por la Autoridad  
47 Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:**  
48 **CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes del cumplimiento, interpretación,  
49 aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible  
50 llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a elección de la

A faint, illegible stamp or signature located at the bottom left of the page, below the main text block.





# PROTOCOLO

Municipalidad. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA:

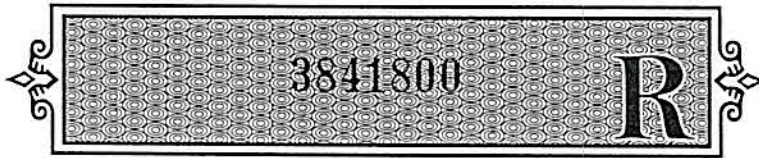
**DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:** En caso de existir discrepancias en los Documentos de COTIZACIÓN, la prevalencia de los mismos será en el orden en que se cita a continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de COTIZACIÓN. BASE LEGAL: Artículo: veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y dieciséis (16) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor de la "Municipalidad de Quetzaltenango", departamento de Quetzaltenango las siguientes garantías. A) **Garantía de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el adjudicatario deberá presentar fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato respectivo. BASE LEGAL: Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La Fianza de Cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de funcionamiento. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. BASE LEGAL: Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento será requisito previo la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento. La Municipalidad hará efectiva la Fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el contratista no presenta certificado de garantía dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los vehículos requeridos. b) Si el contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción los vehículos. c) Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del contrato. B) **Garantía de Funcionamiento:** El contratista responderá por el funcionamiento de los vehículos, mediante fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, la cual debe cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los vehículos. La fianza de funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los pick ups doble cabina. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada anteriormente deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones

REGISTRO  
No. 911890  
QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



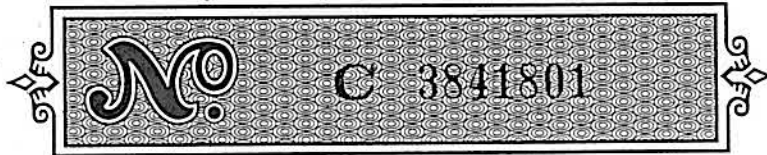
Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria





26 autorizadas para operar en Guatemala. BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**  
27 **QUINTA: FACTURA ELECTRÓNICA (FEL)** Los contribuyentes que provean bienes, obras, suministros y servicios deben de contar con  
28 el régimen de factura electrónica en línea (FEL). BASE LEGAL: Resolución de Superintendencia Número SAT guion DSI guion  
29 ochocientos ochenta y siete guion dos mil veinte (SAT-DSI-887-2020). El contratista emitirá su factura en quetzales, una factura por  
30 los vehiculos, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, NIT quinientos ochenta y  
31 ocho mil trescientos sesenta y cuatro guion cuatro (588364-4) y la presentará al Departamento de Compras, para el trámite  
32 respectivo debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. **DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Inmediatamente después de que  
33 hayan sido recibidos los vehiculos solicitados a entera satisfacción de la Junta Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90)  
34 días procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al  
35 contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago que existiera a favor del  
36 contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa  
37 superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el  
38 contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. El pago se hará en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del  
39 reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: TIEMPO DE RESPONSABILIDAD DE PROVEEDOR:** El proveedor sera  
40 responsable por la destruccion o deterioro de los vehiculos debido a dolo o culpa de su parte, a fallas por deficiencias tecnicas,  
41 durante un periodo cuatro (4) años de garantía ó cien mil (100,000) kilómetros, lo que ocurra primero; contados a partir de la fecha  
42 del acta de recepcion definitiva. BASE LEGAL: Articulo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA:**  
43 **DE LA EJECUCION:** En caso de incumplimiento a este contrato o entregar los vehiculos objeto del presente contrato con defectos a la  
44 Municipalidad de Quetzaltenango, se ejecutaran las fianzas respectivas previo aviso al proveedor. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL**  
45 **PRESENTE CONTRATO.** La Municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, de manera unilateral  
46 dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaracion judicial hacienda efectiva la fianza correspondiente, desde el  
47 momento que el contratista incurre en cualquiera de los siguientes postulados: a) No entrega los vehiculos en el plazo estipulado. b)  
48 No entrega los vehiculos, conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta la entrega satisfactoriamente de los vehiculos.  
49 c) Interrumpe injustificadamente la entrega de los vehiculos. d) Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución  
50 en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la entrega de los vehiculos y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

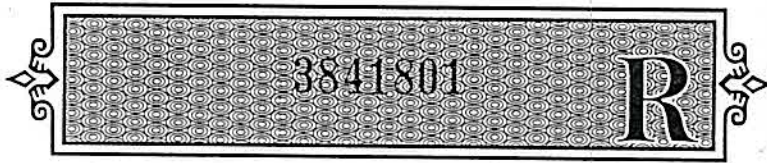
REGISTRO

Nº 911891

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 desarrollo en la adquisición del mismo. e) No entregaré la calidad de los vehiculos estipulados. f) Sea declarado en quiebra. g) Por  
 2 vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. h) Si el Contratista cede el Contrato a otros. VIGESIMA:  
 3 DERECHOS E IMPUESTOS. No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el contrato. VIGESIMA  
 4 PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. El Señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa manifiesta  
 5 que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece  
 6 (XIII) del decreto diecisiete guion. Setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Así mismo, conoce las normas  
 7 jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Quetzaltenango, cuando ésta se vea afectada para aplicar las  
 8 sanciones administrativas que pudiere corresponderles, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guate compras. BASE LEGAL:  
 9 Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas. VIGÉSIMA SEGUNDA:  
 10 DECLARACIÓN JURADA. El señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa. DECLARA BAJO JURAMENTO: Que ni  
 11 él ni la empresa que representa se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones limitaciones contenidas en el artículo  
 12 veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTO. El señor RODOLFO JOSÉ  
 13 REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa, responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a la empresa  
 14 que representa. VIGÉSIMA CUARTA: DE LA MULTA. En caso de incumplimiento a este contrato, el señor RODOLFO JOSÉ REDONDO  
 15 AGUILERA, en la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato, en  
 16 concepto de daños y perjuicios, reconociendo como título ejecutivo suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los  
 17 daños ocasionados a la Municipalidad de Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION DEL  
 18 CONTRATO. El señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa podrá dar por terminado el presente contrato sin  
 19 responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incurriere en negligencia al revisar y recibir los vehiculos objeto  
 20 del presente contrato a través de la persona designada para el efecto. VIGÉSIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS PROCESALES. Para el caso  
 21 de incumplimiento al contrato en forma parcial o totalmente el señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa  
 22 renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango.  
 23 VIGÉSIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes expresamente manifiestan con la calidad que comparecen que aceptan el contrato  
 24 en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas partes. Yo la Notaria DOY FE. a) De todo  
 25 lo expuesto; b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acredita las representaciones que se ejercitan y los documentos de



26 identificación personal de los comparecientes; c) Tuve a la vista los puntos de actas, y las bases de COTIZACIÓN del evento; d) De que  
27 advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; y e) De que los comparecientes bien impuestos  
28 de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación la  
29 infrascrita Notaria que de todo lo relacionado. DOY FE.

31  
32  
33  
34

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eileen Rubi Valle Ovalle".

34

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Z. L. R. L. A."

36 Ante m:

36  
37

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eileen Rubi Valle Ovalle".

Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

38  
39

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eileen Rubi Valle Ovalle".


Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

50



7 de 7

**\*\*\*ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA:** De la escritura pública número once (11) que autoricé en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango, el diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra contenida en siete hojas de papel bond tamaño oficio, la hoja número uno fotocopiada únicamente en su lado reverso, de la hoja número dos a la hoja número seis fotocopiadas de su lado anverso y reverso, estas reproducidas directamente de su original y la hoja número siete que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, y que para entregar a **“LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”** extiendo, numero, sello y firma, a las cuales adhiero los timbres correspondientes de ley. Quetzaltenango diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

  
Licenciada  
Eileen Rubí Valle Ovalle  
Abogada y Notaria



